

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 7550

Origen: Cámara Representantes - Abelenda, Marcos; Alvarez, Guillermo; Balbi, Pedro; Bayardi, José; Charlone, Silvana; Díaz Maynard, Daniel; Mujica, José; Palacio Cora, Claudia; Pintado, Enrique; Puñales Brun, Yeanneth

Análisis: Incorpórase al artículo 11 del DL N° 14.188, de 5 de abril de 1974, el siguiente inciso: "Los créditos laborales a que refiere el inciso primero, en los casos de concurso, quiebra, liquidación o cierre de la empresa, tendrán prioridad para su cobro respecto de todo otro crédito de cualquier naturaleza sobre los bienes del deudor aun en aquellas situaciones en que habiendo ejecuciones pendientes el dinero no hubiere sido todavía distribuido".

Título: CREDITOS LABORALES. COBRO EN CASO DE CIERRE, LIQUIDACION O QUIEBRA. PRIORIDAD.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
29-05-1997	CRR	1817/1997	CREDITOS LABORALES. COBRO EN CASO DE CIERRE, LIQUIDACION O QUIEBRA. PRIORIDAD.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
LEGISLACIÓN DEL TRABAJO	CRR	1817/1997

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
29-05-1997	CRR	Extraordinaria . Sesión:28	Diario Nro.2643
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -
11-04-2000	CRR	Ordinaria . Sesión:8	Diario Nro.2865 - PDF -
28-03-2001	CRR	Extraordinaria . Sesión:9	Diario Nro.2929 - PDF -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	1817/1997	769/0	CREDITOS LABORALES. Se establece la prioridad para su cobro en casos de concurso, quiebra, liquidación o cierre de empresas.
CRR	1817/1997	100/0 HTML PDF	CREDITOS LABORALES. Se establece la prioridad para su cobro en casos de concurso, quiebra, liquidación o cierre de empresas.